



ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS RESULTADOS DE LA NUEVA ENCUESTA POR TRASLAPE DE INTERVALOS DE CONFIANZA PARA LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA

ANTECEDENTES

- I. **Juicio ciudadano SUP-JDC-1573/2019.** El 12 de octubre de 2019, Jaime Hernández Ortiz promovió Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano (JDC) a fin de controvertir la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia del partido político nacional denominado Morena que confirmó la Convocatoria para la elección de su dirigencia.
- II. **Sentencia principal.** El 30 de octubre de 2019, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (en adelante Sala Superior del TEPJF) resolvió revocar dicha resolución y Convocatoria, ordenando a dicho partido político que llevara a cabo todos los actos necesarios para reponer el procedimiento referido.
- III. **Primer incidente de incumplimiento.** El 29 de enero de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán promovió incidente de incumplimiento de dicha sentencia principal, el cual fue estimado fundado el 26 de febrero, ordenando elaborar y remitir a la Sala Superior del TEPJF la calendarización de las acciones para llevar a cabo el proceso interno de elección de dirigentes con la precisión de que las elecciones de presidencia y secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) debían realizarse mediante el método de encuesta abierta, quedando en libertad el partido político de elegir el mecanismo de renovación de los demás órganos directivos.
- IV. **Segundo incidente de incumplimiento.** El 12 y 13 de marzo de 2020, Alejandro Rojas Díaz Durán y Jaime Hernández Ortiz se inconformaron por el incumplimiento de la indicada resolución. El incidente fue resuelto el 16 de abril, en el sentido de tener en vías de cumplimiento la sentencia principal y la resolución incidental, señalando que una vez superada la emergencia sanitaria de COVID-19, las responsables debían reanudar las acciones tendientes a la renovación de la dirigencia.



- V. **Tercer incidente de incumplimiento.** El 30 de mayo, Oswaldo Alfaro Montoya impugnó el incumplimiento tanto de la sentencia principal como de las resoluciones incidentales. El incidente fue declarado fundado el 1° de julio, para efectos de que se continuaran las acciones tendentes al proceso de renovación de la dirigencia y concluyera a más tardar el 31 de agosto de 2020, optando por la vía que conciliara el derecho a la salud y el cumplimiento de la sentencia.
- VI. **Cuarta resolución incidental de incumplimiento.** Entre el 4 de julio y 16 de agosto de 2020 se presentaron diversos escritos de incidente de incumplimiento de la sentencia emitida en el citado expediente y las resoluciones incidentales.
- VII. **Resolución que vinculó al INE al cumplimiento de las sentencias principal e interlocutorias.** El 20 de agosto de 2020, por mayoría de votos, la Sala Superior del TEPJF declaró fundada la última cuestión incidental de incumplimiento, y toda vez que estimó que el partido político Morena no garantizaba las condiciones para llevar a cabo el proceso interno de renovación de su dirigencia, vinculó al INE para llevarlo a cabo. Dicha resolución fue notificada al INE el 21 de agosto de 2020.
- VIII. **Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del CEN del partido político nacional denominado Morena y cronograma de actividades.** En sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General), celebrada el 31 de agosto de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS RECTORES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA A TRAVÉS DE UNA ENCUESTA NACIONAL ABIERTA A SUS MILITANTES Y SIMPATIZANTES, ASÍ COMO EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA TAL EFECTO”*, identificado como INE/CG251/2020.
- IX. **Convocatoria.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 4 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA A LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS QUE SE AUTO ADSCRIBAN COMO SIMPATIZANTES Y A LAS Y LOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA”*, identificado como INE/CG278/2020.



- X. **Medios de impugnación.** Entre el 7 y el 10 de septiembre de 2020, diversas personas presentaron medios de impugnación, a fin de controvertir la Convocatoria señalada en el antecedente previo.
- XI. **Informe de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos con motivo de la recepción de solicitudes.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos (en adelante Comisión), celebrada el 7 de septiembre de 2020, se recibió el *"INFORME QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS CON MOTIVO DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE LAS Y LOS CIUDADANOS MILITANTES DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL, CON CORTE A LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE"*.
- XII. **Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre manifestaciones de intención las empresas.** En sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 7 de septiembre de 2020, se recibió el *"INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE INTENCIÓN RECIBIDAS POR PARTE DE LAS EMPRESAS ENCUESTADORAS INTERESADAS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA"*.
- XIII. **Designación de expertos.** En sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 7 de septiembre de 2020, se aprobó el *"ACUERDO [...] POR EL CUAL, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, SE DESIGNA A LAS DOS PERSONAS QUE FORMARÁN PARTE DEL GRUPO DE EXPERTOS QUE DEFINIRÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y METODOLOGÍA DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE MORENA"*, identificado con la clave INE/ACPPP/01/2020.
- XIV. **Insaculación de empresas.** El 7 de septiembre de 2020, se realizó la insaculación de las empresas que participarán en la encuesta pública abierta en donde se determinó que las empresas encuestadoras que realizarían dicho ejercicio demoscópico son:



1. Covarrubias y Asociados S.C.
2. BGC, Ulises Beltrán y Asociados S.C.
3. Parametría S.A. de C.V.

- XV. **Informe de la Secretaría Ejecutiva sobre cumplimiento de requisitos de las empresas.** En sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 11 de septiembre de 2020, se recibió el *“INFORME QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS POR PARTE DE LAS EMPRESAS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROCESO DE ELECCIÓN INTERNA PARA LOS CARGOS DE PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DE MORENA A TRAVÉS DEL MÉTODO DE ENCUESTA ABIERTA”*.
- XVI. **Dictamen y listado de candidatos.** En sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 12 de septiembre de 2020, se aprobó el *“DICTAMEN QUE PRESENTA LA [...] RESPECTO AL LISTADO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE LOS CARGOS A LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA”*, identificado como INE/ACPPP/03/2020.
- XVII. **Resolución SUP-JDC-1903/2020 y acumulados.** El 15 de septiembre de 2020, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUPJDC-1903/2020 y acumulados, ordenó modificar la convocatoria y lineamientos controvertidos.
- XVIII. **Acatamiento del Consejo General.** El 18 de septiembre de 2020, el Consejo General aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1903/2020 Y ACUMULADOS SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS, CRONOGRAMA Y CONVOCATORIA QUE SE APROBARON MEDIANTE LOS ACUERDOS INE/CG251/2020 E INE/CG278/2020 CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, A TRAVÉS DE LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA”*, identificado con la clave INE/CG291/2020.



- XIX. **Modificación de dictamen y listado de candidaturas.** En sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 19 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE SUP-JDC-1903/2020 Y ACUMULADOS, ASÍ COMO POR EL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO IDENTIFICADO COMO INE/CG291/2020, SE MODIFICA EL DIVERSO INE/ACPPP/03/2020, RELACIONADO CON EL LISTADO DE CANDIDATURAS DEL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARÍA GENERAL DEL CEN DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA, A TRAVÉS DE ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA”*, identificado como INE/ACPPP/04/2020.
- XX. **Recepción de resultados de encuesta de reconocimiento y modificación de metodología.** En sesión extraordinaria de la Comisión, celebrada el 30 de septiembre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA DE RECONOCIMIENTO, SE APRUEBA EL LISTADO DE CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA Y SE SOLICITA AL GRUPO DE EXPERTOS DE LA ENCUESTA ABIERTA QUE MODIFIQUE LA METODOLOGÍA PARA DICHA ENCUESTA”* identificado como INE/ACPPP/07/2020.
- XXI. **Impugnaciones al INE/ACPPP/07/2020.** Entre los días 1 al 5 de octubre de 2020 se presentaron sendas demandas a fin de controvertir el acuerdo señalado en el antecedente previo.
- XXII. **Resolución SUP-RAP-93/2020 y acumulados.** El 6 de octubre de 2020, la Sala Superior del TEPJF en la sentencia recaída al expediente SUP-RAP93/2020 y acumulados, confirmó el acuerdo controvertido.
- XXIII. **Desistimiento Adriana Menéndez Romero.** El 8 de octubre de 2020 la C. Adriana Menéndez Romero, se presentó por su propio derecho en las oficinas del INE a presentar su desistimiento a la candidatura al cargo de Presidenta del partido político nacional denominado Morena.



- XXIV. **Resultados de la encuesta pública abierta.** El 9 de octubre de 2020, el grupo de expertos presentó a la DEPPP los resultados de la encuesta pública abierta.
- XXV. **Recepción de resultados de encuesta pública abierta.** En sesión extraordinaria de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebrada el 9 de octubre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE TIENEN POR RECIBIDOS LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA PÚBLICA ABIERTA PARA LA RENOVACIÓN DE LA PRESIDENCIA Y SECRETARÍA GENERAL DEL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO MORENA”*, identificado como INE/ACPPP/10/2020.
- XXVI. **Informe a la Sala Superior de la necesidad de ampliar el plazo.** El 10 de octubre de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notificó el Acuerdo INE/ACPPP/10/2020 a la Sala Superior del TEPJF e informó de la necesidad de ampliar el plazo para lograr el cabal cumplimiento de la sentencia, toda vez que será necesario que el INE, tomando en consideración las directrices definidas en la ejecutoria que se cumple, defina los Lineamientos y las bases que regularán la nueva encuesta, lo cual constituye la realización de una serie de actos complejos, que requieren la toma de decisiones de sus órganos colegiados.
- XXVII. **Oficio en alcance a la Sala Superior sobre la ampliación del plazo.** El 12 de octubre de 2020, el Secretario del Consejo General del INE remitió el oficio INE/SCG/2491/2020, a través del cual informó al Presidente de la Sala Superior que la sentencia señalada se encuentra en vías de cumplimiento, pues el Consejo General celebra su sesión el 13 de octubre a fin de conocer y en su caso aprobar el cronograma relativo a la nueva encuesta, en donde se especifican las fechas y plazos de las actividades a realizar, por lo cual informó se necesitan al menos once días, a partir de la aprobación del Acuerdo del Consejo para la entrega de resultados.
- XXVIII. **Aprobación del procedimiento para la realización de una nueva encuesta pública abierta.** En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 13 de octubre de 2020, se aprobó el *“ACUERDO [...] POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA NUEVA ENCUESTA ABIERTA COMO CONSECUENCIA DEL TRASLAPE DE LOS INTERVALOS DE CONFIANZA EN LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA ABIERTA PARA EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO MORENA”*.



XXIX. **Insaculación de empresas para nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza.** El 13 de octubre la Secretaría Ejecutiva llevó a cabo una nueva insaculación entre las empresas BGC, Ulises Beltrán y Asociados, S.C., Parametría, S.A. de C.V., Demotecnia 2.0 S.A. de C.V., Covarrubias y Asociados S.C., y Mendoza Blanco y Asociados, S.C., para determinar aquellas que realizarían la nueva encuesta pública abierta de traslape en donde se determinó que las empresas encuestadoras que realizarían dicho ejercicio demoscópico son:

1. Covarrubias y Asociados S.C.
2. Demotecnia 2.0, S.A de C.V.
3. Parametría S.A. de C.V.

XXX. **Sentencias del TEPJF SUP-JDC-10029/2020, SUP-JDC-10033/2020, SUP-JDC-10032/2020, entre otras.** En sesión pública de la Sala Superior del TEPJF de fecha 21 de octubre de 2020 se resolvieron diversos medios de impugnación interpuestos en contra de los Acuerdos INE/ACPPP/10/2020 e INE/CG508/2020, en los que dicho órgano jurisdiccional determinó confirmarlos.

XXXI. **Resultados de la encuesta pública abierta de traslape.** El 23 de octubre de 2020, el grupo de expertos presentó a la DEPPP los resultados de la encuesta pública abierta de traslape.

CONSIDERACIONES

Competencia del Instituto Nacional Electoral

1. Con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 29 y 30 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral (INE) es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, así como de ejercer las facultades que la Constitución le otorga en los Procesos Electorales Locales.



Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Además, entre sus fines se encuentra contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

El artículo 41, Base V, Apartado B, párrafo segundo de la CPEUM, señala que a petición de los partidos políticos nacionales el Instituto podrá organizar las elecciones de sus dirigentes con cargo a sus prerrogativas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, numeral 2, inciso a) de la LGIPE y 7, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) el INE tiene la atribución de organizar la elección de los dirigentes de los Partidos Políticos Nacionales, cuando medie solicitud sobre el particular y siempre con cargo a las prerrogativas del partido.

El artículo 55, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, señala que una de las facultades de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es la de organizar la elección de los dirigentes de los partidos políticos nacionales, con cargo a las prerrogativas del partido solicitante.

Por último, en la sentencia incidental de 20 de agosto de 2020, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ordenó al Consejo General del INE encargarse de la renovación de Presidencia y Secretaría General del CEN del partido político nacional denominado Morena.

Competencia de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos

2. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 6 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción VII, inciso c; 7, numeral 1 y 9, numeral 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, numeral 1, inciso h) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del INE, así como 12 y 28 de los Lineamientos rectores del proceso de elección de la presidencia y la secretaría general del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional Morena, a través de encuesta nacional abierta a militantes y simpatizantes (Lineamientos rectores) y la base DÉCIMO SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA de la Convocatoria, esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos es competente para conocer los resultados de la nueva encuesta abierta y resolver en su caso lo no previsto en los Lineamientos.



De acuerdo a lo establecido en el considerando 14 del Acuerdo INE/CG508/2020, este Colegiado es competente para tomar las determinaciones conducentes e informar al partido político nacional y a la Sala Superior del TEPJF para que determine lo conducente en relación con los resultados que mediante el presente se emitan.

De la nueva encuesta abierta

3. De conformidad con los artículos 7 al 12 de los Lineamientos rectores, así como las bases DÉCIMO SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA de la Convocatoria, y lo establecido en el Acuerdo INE/CG508/2020 se realizó una nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza, entre Porfirio Alejandro Muñoz Ledo Lazo de la Vega y Mario Martín Delgado Carrillo, quién ocupará el cargo a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado Morena, con base en lo siguiente:

- Para definir las características y metodología de la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza, se conformó un grupo de expertos integrado por un representante de cada una de las empresas insaculadas y dos personas designadas por el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG508/2020.
- Este grupo de expertos tomó sus decisiones de manera colegiada. *(Base Décimo sexta en relación con el Lineamiento 7).*
- La ejecución estuvo a cargo de tres empresas encuestadoras seleccionadas previamente por vía de insaculación, quienes fueron responsables de su levantamiento. Los candidatos cuyos nombres se pusieron a consideración de la ciudadanía entrevistada para ocupar los cargos se limitó a las candidaturas puntero. *Lineamiento 12 y Base DÉCIMO SEXTA*
- El grupo de expertos apoyó al Instituto en la formulación del mecanismo, requisitos y preguntas de la nueva encuesta, por la cual habrá de elegirse a la Presidencia del partido político Morena. *(Lineamiento 8 por analogía)*
- El grupo de expertos aprobó un documento metodológico de conformidad con las prácticas, y procedimientos previamente acordados por ellos mismos, que entregó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, cuyo titular lo hizo del conocimiento



de los integrantes del Consejo General, del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político, así como de los representantes del partido político y del Poder Legislativo ante el Consejo General el 15 de octubre de 2020. (*Considerando 12 y Cronograma aprobado mediante Acuerdo INE/CG508/2020.*,

- Las empresas encuestadoras se comprometieron a seguir y aplicar de las disposiciones consignadas en el documento metodológico. Asimismo, definieron de manera conjunta la forma en la que integrarían los resultados obtenidos en cada uno de los ejercicios, para presentar un resultado final agregado. (*Base Décimo Séptima*).
- El levantamiento y procesamiento de la nueva encuesta se realizó del 16 al 22 de octubre de 2020.
- En la encuesta participaron las y los ciudadanos, mayores de 18 años, residentes en el país, con credencial para votar válida y vigente, que se auto adscriban como simpatizantes o militantes de Morena a pregunta expresa de la encuestadora o encuestador, de conformidad con el documento metodológico.
- Los resultados de las encuestas se consignaron en un informe final, integrado y firmado de manera conjunta por el grupo de expertos, mismo que entregaron a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos quien lo remitió a ésta Comisión. (*Considerando 14*)
- Ésta ordenará su envío al partido político y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes. (*Considerando 15 y Base Décimo Novena*).
- Las personas ganadoras serán inscritas en los libros de registro de órganos directivos una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya declarado cumplida la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1573/2019. *Base décimo novena*

De las empresas y expertos seleccionados

4. Como fue señalado en el apartado de antecedentes, se realizó la insaculación de las empresas encargadas de realizar la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza, a saber:



- Covarrubias y Asociados, S. C., Parametría, S. A. de C.V., Demotecnia 2.0, S.A de C.V.

Asimismo, mediante acuerdo INE/CG508/2020 se designó a 2 personas que formaron parte del grupo de expertos, a saber:

- Maestra Patricia Isabel Romero Mares y al Doctor Carlos Erwin Rodríguez Hernández.

Del documento metodológico

5. El documento metodológico para la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza contiene a grandes rasgos lo siguiente:

- **Objetivo.** Estimar el porcentaje de militantes y simpatizantes que apoyan a cada uno de los candidatos que se determinaron por medio de la encuesta pública abierta para el cargo de Presidente del partido político MORENA a nivel nacional.
- **Definición de las preguntas.** Apartado que comprende: introducción, preguntas para el encuestador, selección del informante, demográficos, preguntas filtro, selección del Presidente de Morena.
- **Alcance.** Nacional.
- **Marco muestral.** Lo constituye el listado de secciones electorales del país complementado con el listado nominal de secciones electorales, catálogo de manzanas y referencias cartográficas.
- **Diseño muestral.**

a) Definición de la población objetivo. La población mexicana residente en el país, mayor de 18 años y con credencial para INE/ACPPP/10/2020 10 votar válida y vigente registrada en la Lista Nominal con corte al 20 de agosto de 2020, que se auto adscriba como militante y simpatizante del partido político MORENA.

b) Procedimiento de selección de unidades. Primarias, secundarias, terciarias, selección del informante y registro de contactos.

c) Procedimiento de estimación. Proporción de elecciones de cada uno de los candidatos, entendida esta proporción como el número de elecciones al candidato entre el total de elecciones

d) Tamaño y forma de obtención de la muestra y sobremuestra. Por empresa y conteo de viviendas particulares habitadas de las manzanas en muestra. Se seleccionaron hasta 200 secciones electorales en total, tomando 50 secciones electorales adicionales como sobre-muestra



e) Calidad de la estimación. Confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada.

• **Nombres de los candidatos.**

Derivado de la encuesta pública abierta para el cargo de Presidente del partido político MORENA a nivel nacional los nombres a consideración serán los siguientes:

1. Mario Delgado
2. Porfirio Muñoz Ledo

• **Método de levantamiento.** Presencial, salvo en aquellos estados donde las autoridades de salud determinen su imposibilidad.

• **Formato de presentación de los resultados y metido de agregación de las tres encuestas.**

Para obtener el resultado final se integrarán las bases de datos de las tres empresas en una sola base de datos consolidada, de aproximadamente 4,500 entrevistas efectivas, y con base en ésta se estimará el porcentaje de militantes y simpatizantes que eligen a cada uno de los candidatos que se determinaron por medio de la encuesta pública abierta para el cargo de Presidente del partido político MORENA a nivel nacional. Esto se incluirá en un informe final.

Cada empresa entregará un reporte ejecutivo con sus estimaciones y los intervalos de confianza para la pregunta acerca de la selección de Presidente del Partido.

• **Protocolo de medidas preventivas de protección a la Salud.** Relación de acciones encaminadas a evitar el contagio por enfermedad Covid-19.

De las determinaciones adoptadas en el diverso INE/ACPPP/10/2020 y el Acuerdo INE/CG508/2020

6. En el Acuerdo INE/ACPPP/010/2020 esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos consideró lo siguiente dentro de los puntos de Acuerdo:

- **SEGUNDO.** De los resultados obtenidos se desprende un traslape entre los intervalos de confianza entre los candidatos postulados para el cargo de la Presidencia:

Presidencia	
1°	Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo De La Vega
1°	Mario Martín Delgado Carrillo



- **TERCERO.** De los resultados obtenidos se desprende que, dado que el traslape en los intervalos de confianza de la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional debe ordenarse la realización de una tercera encuesta, a fin de que se determine la persona ganadora de entre los dos hombres mencionados, toda vez que ellos son las candidaturas punteras.

(...)

- **QUINTO.** En virtud de los resultados obtenidos con relación a la Presidencia, este Instituto procederá conforme a lo establecido en el artículo 12 de los Lineamientos Rectores, así como las bases DÉCIMO CUARTA cuarto párrafo y DÉCIMO SEXTA de la Convocatoria.

7. En el Acuerdo INE/CG508/2020 se aprobó:

PRIMERO. En razón de los resultados obtenidos en la encuesta pública abierta, se ordena la realización de una nueva encuesta para determinar, entre Porfirio Alejandro Muñoz Ledo Lazo de la Vega y Mario Martín Delgado Carrillo, quién ocupará el cargo a la presidencia del Comité Ejecutivo Nacional denominado Morena.

De los resultados

8. De conformidad con la base DÉCIMO SÉPTIMA de la Convocatoria, los resultados de la encuesta de la que, en el agregado final, se tengan datos suficientes para determinar las candidaturas ganadoras serán definitivos y se consignarán en un informe final, integrado y firmado de manera conjunta por las tres empresas encuestadoras, cuyo contenido mínimo se detalla en el artículo 13 de los Lineamientos.
9. El grupo de expertos entregará los resultados a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien los remitirá a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Ésta ordenará su envío al partido político y a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que determine lo conducente.



10. De tal suerte, el grupo de expertos entregó a la DEPPP el informe de resultados integrados de la encuesta abierta. Este informe fue conocido de forma inmediata por esta Comisión (Anexo único), y del cual se desprende lo siguiente:

- Las empresas Parametría S.A. de C.V., Covarrubias y Asociados S.C. y Demotecnia 2.0 S.A. de C.V. realizaron tres encuestas espejo entre la población abierta en el país mayor de 18 años, con credencial para votar vigente y válida y que se identificara a sí misma como simpatizante o militante de Morena.
- En total, se realizaron 4729 entrevistas individuales, cara a cara en vivienda, con dispositivos móviles con base en el mismo diseño muestral.
- En el cuestionario se indagó entre quienes manifestaron ser simpatizantes o militantes de Morena por los dos candidatos punteros a la Presidencia rotando el orden de los nombres en el dispositivo en cada iteración con la siguiente pregunta:

¿Cuál de los siguientes candidatos elige usted para que sea el Presidente de MORENA a nivel nacional?

- El levantamiento y procesamiento de cada encuesta se realizó entre el 16 y el 22 de octubre.
- La integración de las bases de datos de las tres empresas para obtener los intervalos de confianza resultantes de la preferencia por cada candidatura fue realizada por los expertos del Instituto de Investigaciones en Matemáticas Aplicadas y en Sistemas de la Universidad Nacional Autónoma de México designados por INE, Mtra. Patricia Romero y Dr. Carlos Rodríguez. Todos los intervalos se calcularon en el 95% de confianza con un margen de error del 2.3%.
- El resultado final, con la integración de las tres encuestas, arrojó un ganador claro con un intervalo de confianza de más de 12 puntos porcentuales por arriba del segundo lugar, por lo que hay certeza estadística del orden de preferencias, como se muestra en la tabla:

Candidato	Estimación puntual	Límite inferior	Límite superior	Margen de error
Mario Delgado	58.6%	56.3%	60.9%	+/- 2.3
Porfirio Muñoz Ledo	41.4%	39.1%	43.7%	+/- 2.3



De la inscripción en los libros de registro de órganos directivos

11. Conforme a la base DÉCIMO NOVENA de la Convocatoria el INE inscribirá en los libros de registro correspondientes a las personas que resulten ganadoras, una vez que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación haya recibido el informe final por parte de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos y haya declarado cumplida la sentencia dictada en el expediente SUP-JDC-1573/2019.

De la Difusión

12. De conformidad con el Artículo 17 de los Lineamientos Rectores y la base DÉCIMO OCTAVA de la Convocatoria Morena queda obligado a informar en todos sus medios de comunicación el presente Acuerdo, así como los resultados de la Nueva Encuesta por traslape.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados esta Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tienen por recibidos los resultados de la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza.

SEGUNDO. De los resultados obtenidos se desprende que la persona a la que le favorecen los resultados es:

PRESIDENCIA	
1°	Mario Martín Delgado Carrillo

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión a que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En dicha comunicación deberá enviar la documentación soporte de los resultados y se deberá informar que el C. Mario Martín Delgado Carrillo resultó electo Presidente de la Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena.



CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión, que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena, así como a los Consejeros y las Consejeras Electorales, a los representantes del partido y del poder legislativo ante el Consejo General del Instituto, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Técnica de esta Comisión que notifique de manera electrónica el presente Acuerdo a las candidaturas que participaron en la nueva encuesta por traslape de intervalos de confianza para la Presidencia del Comité Ejecutivo Nacional del partido político nacional denominado Morena.

SEXTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que a la brevedad determine si hay saldo a cargo o a favor de Morena, para su retención o devolución procedente.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo, así como los resultados y la documentación soporte de los mismos en el microsítio de la página del INE diseñado para tal proceso, en la parte conducente del portal de Internet del INE y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria Urgente, de carácter privado, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinte, por unanimidad de votos de la Consejera Electoral Presidenta de la Comisión, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de los Consejeros y Consejeras Electorales integrantes de la misma, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona; Doctora Adriana Margarita Favela Herrera; Maestro José Martín Fernando Faz Mora, y Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, todas y todos ellos presentes en la sesión.

**LA PRESIDENTA
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ MTR. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ

